



Gobierno Municipal de La Paz  
BOLIVIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° **0673** /2006  
OFICIALÍA MAYOR DE CULTURAS

La Paz, **24 NOV. 2006**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Municipalidades No.2028 de 28 de octubre de 1999, en su artículo 5, párrafo II, numeral 2), determina como finalidad del Gobierno Municipal, crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio, mediante el establecimiento, autorización y regulación y, cuando corresponda, la administración y ejecución directa de obras, servicios públicos y explotaciones municipales.

Que en el artículo 8, párrafo I, numerales 17) y 18), de la precitada Ley de Municipalidades No.2028, se establece que son competencias del Gobierno Municipal, preservar los bienes patrimoniales, arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos históricos de la Nación, o los procedentes del culto religioso que se encuentren en su jurisdicción, sean públicos o privados, promover su uso y goce lucrativo y restaurar los que sean de propiedad pública municipal; y, fomentar e incentivar las actividades culturales, artísticas y deportivas.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de abril de 2002, en su artículo 7, faculta a las autoridades administrativas a delegar el ejercicio de su competencia, para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Municipal No.0364/2006 de fecha 14 de julio de 2006, el Alcalde Municipal de La Paz, autorizó el inicio del Proceso de Contratación por Excepción para la "Adquisición de la Infraestructura del Cine 6 de Agosto".

Que el artículo Vigésimo Primero de la Resolución Municipal No.0034/2006 de 13 de febrero de 2006, en el párrafo I, inciso c) y siguientes, establece que la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC), una vez emitida la invitación escrita a presentar propuestas a las empresas y concluida la evaluación por la comisión, debe emitir el correspondiente instrumento legal que apruebe y adjudique la contratación por excepción autorizada por el Alcalde Municipal.

Que por Resolución Administrativa No.04/2006 de 19 de julio de 2006, el Oficial Mayor de Culturas en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC), aprueba el Informe de la Comisión Calificadora DPTN No.22/2006 de 19 de julio de 2006, el mismo que recomienda la adjudicación de la Contratación por Excepción para la "Adquisición de la Infraestructura del Cine 6 de Agosto" al Banco Mercantil, representante legal y/o propietario del inmueble ubicado en la Avenida 6 de Agosto No.780, por el precio total ofertado de Bs4.493.212,71 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil doscientos doce 71/100 Bolivianos).

Que en fecha 11 de octubre de 2006, se suscribió el Contrato No.1563-06 entre el Banco Mercantil S.A. y el Gobierno Municipal de La Paz, para la adquisición de la infraestructura del Cine 6 de Agosto, consistente en el bien inmueble como tal, bienes muebles y equipos, emergente del proceso de Contratación por Excepción con código No. CPX-3/2006 para la "Adquisición de la Infraestructura del Cine 6 de Agosto".



Gobierno Municipal de La Paz  
BOLIVIA

24 NOV. 2006  
CONSIDERANDO:

0673

Que la infraestructura del Cine 6 de Agosto representa un hito en la historia del cine boliviano, cuyo valor patrimonial (tangibles e intangibles), lo convierte en único e irremplazable, al no existir otro edificio que por sus características se asemeje al mismo; además de disponer de infraestructura como teatro, por lo que se hace necesario precautelar su integridad arquitectónica, y viabilizar su rescate, a fin de llenar los vacíos de infraestructura cultural.

Que es necesario reglamentar la administración del Cine Municipal 6 de Agosto, de manera que sea autosostenible, toda vez que se realizan cobros económicos, los que requieren de la aprobación de la Máxima Autoridad Ejecutiva, al mismo tiempo que demanda permanentes obras de mantenimiento en su infraestructura, así como en los equipos técnicos.

**POR TANTO:**

El Alcalde Municipal de La Paz, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 43 de la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Delegar a la Oficialía Mayor de Culturas, la administración, mantenimiento y programación del "Cine Municipal 6 de Agosto".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar las modalidades de pago para el Derecho de Uso de la sala del "Cine Municipal 6 de Agosto", a las que deberán sujetarse los usuarios, que podrán optar por una de las siguientes:

**PAGO POR PORCENTAJE:**

- El 80% para el usuario productor nacional y el 20% para el Gobierno Municipal de La Paz.
- El 70% para el usuario solicitante que corresponda a una institución o empresa nacional organizadora de ciclos o presentaciones de material cinematográfico de cine alternativo de circuito no comercial y el 30% para el Gobierno Municipal de La Paz.
- El 60% para el usuario solicitante que corresponda a una empresa nacional o internacional, organizadora de ciclos o presentaciones de material cinematográfico extranjero del circuito comercial y el 40% para el Gobierno Municipal de La Paz, durante la primera semana; y el 50%, equitativamente durante la segunda semana, pudiendo aumentar el porcentaje en favor del Gobierno Municipal de La Paz, en función de la permanencia del film.

**PAGO POR FUNCIÓN CINEMATográfica O EVENTO:**

- Matinal de lunes a viernes: Bs600,00 (Seiscientos 00/100 Bolivianos)
- Matinal sábado o domingo: Bs800,00 (Ochocientos 00/100 Bolivianos)
- Matinée de lunes a viernes: Bs800,00 (Ochocientos 00/100 Bolivianos)
- Matinée sábado o domingo: Bs1.000,00 (Un mil 00/100 Bolivianos)
- Tanda de lunes a viernes: Bs1.000,00 (Un mil 00/100 Bolivianos)





24 NOV. 2006

Gobierno Municipal de La Paz  
BOLIVIA

0673

- Tanda sábado o domingo: Bs1.200,00 (Un mil doscientos 00/100 Bolivianos)
- Noche de lunes a viernes: Bs400,00 (Cuatrocientos 00/100 Bolivianos)
- Noche sábado o domingo: Bs600,00 (Seiscientos 00/100 Bolivianos)

**ARTÍCULO TERCERO.-** Aprobar el precio de los boletos de entrada a la sala cinematográfica, de acuerdo al siguiente detalle:

- Matinal: Bs5,00 (Cinco 00/100 Bolivianos)
- Matinée, Tanda y Noche: Bs10,00 (Diez 00/100 Bolivianos) en platea.  
Bs15,00 (Quince 00/100 Bolivianos) en mezzanine.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Autorizar a la Dirección Especial de Finanzas, realizar la apertura de una libreta dentro de la Cuenta Única Municipal, a efectos de consignar los recursos que provengan de las recaudaciones del "Cine Municipal 6 de Agosto", los cuales deberán ser registrados cada año en el presupuesto de la Oficialía Mayor de Culturas, y ser destinados exclusivamente a la conservación, mantenimiento, equipamiento y otros requerimientos del Cine 6 de Agosto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Facultar a la Oficialía Mayor de Culturas, a conceder auspicios parciales o totales, coordinados con el solicitante, consistentes en la rebaja o liberación del monto de alquiler de la Sala, así como mediante apoyo a la difusión de los eventos.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Facultar a la Oficialía Mayor de Culturas, a realizar gestiones de intercambio de servicios con diferentes instituciones o empresas, con la finalidad de promocionar e incentivar la actividad cinematográfica.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Instruir a la Oficialía Mayor de Culturas, la elaboración de un Reglamento en el que se incluyan entre otros, procedimientos administrativos, solicitudes y la conformación de una comisión de asesoramiento para la selección del material cinematográfico a ser exhibido en el Cine Municipal 6 de Agosto.

Regístrese, comuníquese a la Oficialía Mayor de Culturas y a la Dirección Especial de Finanzas; debiéndose archivar original en Secretaría General.

  
Juan Del Granado Cosío  
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ